



El empleo
es de todos

Mintrabajo

07 OCT 2021

CIRCULAR 0061

PARA: ALCALDES Y CONCEJALES MUNICIPALES

DE: MINISTRO DEL TRABAJO

ASUNTO: Derecho a la Cotización de Concejales al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar - Ley 2075 de 2021

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2075 de 2021 frente al derecho de los concejales a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, es pertinente que se tenga en cuenta lo siguiente:

Respecto a la cotización al sistema de seguridad social el artículo 3 de la Ley 2075 de 2021, señaló:

"ARTÍCULO 3°. Modifíquese el Artículo 23 de la Ley 1551 de 2012, el cual quedará así:

*ARTÍCULO 23. Los concejales tendrán derecho a la cotización al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, **la cual se hará con cargo al presupuesto de la administración municipal** sin que esto implique vínculo laboral con la entidad territorial.*

PARÁGRAFO. Para financiar los costos en seguridad social de los concejales, de municipios que reciban ingresos corrientes de libre destinación, inferiores a 4.000 SMLMV, se destinara el 0,6% del sistema general de participaciones de propósito general, contemplado en el artículo 2 de la ley 1176 de 2007". (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, esta Ley reconoce el derecho de los concejales extendiéndolo a cajas de compensación familiar y creando la obligación para que su afiliación y cotización se haga con cargo **al presupuesto de la administración municipal**, lo cual no implica vínculo laboral con la entidad territorial dada la naturaleza de los concejos municipales, toda vez que de conformidad con el artículo 312 de la Constitución Política, el Concejo Municipal es una corporación político-administrativa de carácter

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No.
99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al
Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajoco



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCol

AÑO INTERNACIONAL

Iniciativa Regional

2021

colegiado, elegida popularmente y facultada para ejercer el control político sobre la administración municipal, sin que los concejales tengan la calidad de empleados públicos, razón por la cual no reciben salario sino honorarios por su asistencia a las sesiones respectivas.


Ahora bien, atendiendo lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2075 de 2021 que regula:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer una modificación a la tabla por la cual se liquidan los honorarios de los concejales de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, procurando que los valores de sus ingresos por concepto de honorarios en ningún caso sean inferiores a un SMMLV, dejando a cargo de los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, el pago de la cotización de la seguridad social, garantizando el derecho al trabajo digno, sin poner en riesgo la transparencia del acceso a la función pública.

Los concejales deben estar afiliados y cotizar al Sistema de Seguridad Social; Pensión, Salud, ARL y cajas de compensación familiar, con cargo al presupuesto municipal en los municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, por lo que en los demás debe ser asumido por las respectivas corporaciones, lo anterior en aras de garantizar su derecho.

Cordialmente,

07 OCT 2021


ANGEL CUSTODIO CABRERA BAEZ
Ministro del Trabajo

Aprobó: Amanda P.
Elaboró: H. Palacios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

 @mintrabajoco

 @MinTrabajoCo

 @MintrabajoCol